



# Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

## Documentos Oficiales

Distr. general  
28 de diciembre de 2012  
Español  
Original: inglés

### Sexta Comisión

#### Acta resumida de la 24ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 9 de noviembre de 2012, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Huth (Vicepresidente) ..... (Alemania)  
*más tarde:* Sr. Sergeyev (Presidente) ..... (Ucrania)

### Sumario

Tema 76 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (*continuación*)

*Informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo*

Tema 84 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal (*continuación*)

*Informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo*

Tema 76 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (*continuación*)

Tema 78 del programa: Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (*continuación*)

Tema 79 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 63º y 64º (*continuación*)

Tema 80 del programa: Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (*continuación*)

Tema 81 del programa: Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos ([sr corrections@un.org](mailto:sr corrections@un.org)), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

12-58161X (S)



Se ruega reciclar



Tema 82 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (*continuación*)

Tema 83 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (*continuación*)

Tema 84 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal (*continuación*)

Tema 105 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*)

Tema 77 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones (*continuación*)

Tema 168 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Corporación Andina de Fomento (*continuación*)

*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.*

**Tema 76 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (continuación)**

1. **El Sr. Tladi** (Sudáfrica) dice que el Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 66/93 de la Asamblea General para seguir examinando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos (A/60/980) celebró dos sesiones, el 23 y el 25 de octubre de 2012. En esas sesiones el Grupo de Trabajo, después de aprobar su programa de trabajo, centró su debate, atendido lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 62/63 y 63/119, en particular, en los aspectos del informe del Grupo de Expertos Jurídicos relativos a la elaboración de una convención sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos en misión de las Naciones Unidas.

2. Haciendo hincapié en que toda falta de conducta criminal de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas mancilla la imagen y la credibilidad de las Naciones Unidas y destacando la importancia de la política de tolerancia cero, el Grupo de Trabajo intercambió opiniones en cuanto a si era oportuno y apropiado iniciar negociaciones respecto de una convención de ese tipo. Algunas delegaciones opinaron que esas negociaciones serían prematuras, y se observó que la labor debía seguir centrada en la aplicación en el plano nacional de las medidas enunciadas en las resoluciones de la Asamblea general mencionadas, en particular la introducción de modificaciones en la legislación de los Estados, y en la mayor cooperación entre los Estados y con las Naciones Unidas. Se recordó además que se habían hecho cambios al modelo de memorando de entendimiento revisado con los países que aportan contingentes a fin de ocuparse de las cuestiones relativas a la responsabilidad penal. Algunas delegaciones consideraron que era necesaria una mayor comprensión de las posibles lagunas jurisdiccionales y otros obstáculos para hacer frente al problema y que no debía centrarse en la forma que debía adoptar sino en el contenido y el carácter de las medidas que se debían adoptar y la formación de la capacidad que se podría requerir con respecto a la aprobación y aplicación de la legislación pertinente. Algunos delegados expresaron el deseo de una aclaración más centrada y detallada de las medidas que se habían de adoptar en cumplimiento de las resoluciones sobre la responsabilidad penal. Se propusieron además evaluaciones y sesiones de información periódicas de las

dependencias correspondientes de la Secretaría. Algunas delegaciones expresaron su disposición a iniciar negociaciones relativas a la elaboración de una convención, pero se reconoció que sería necesario hacer de antemano las evaluaciones sugeridas por cuanto afectarían el carácter de la convención. Se expresó la opinión de que la convención propuesta debía abarcar además los efectivos militares participantes en operaciones de mantenimiento de la paz. Se hizo hincapié en que si los Estados no enjuiciaban a sus nacionales se crearía una cultura de impunidad que afectaría la credibilidad de todas las operaciones de mantenimiento de la paz.

**Tema 84 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal (continuación)**  
(A/67/116)

*Informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo*

3. **El Sr. Bonifaz** (Perú), hablando en representación del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal, recuerda que, de conformidad con la resolución 66/103 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2011, la Sexta Comisión decidió en su primera sesión, el 8 de octubre de 2012, establecer un grupo de trabajo que siguiera haciendo un examen detallado del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal. De conformidad con la misma resolución, se decidió además que el Grupo de Trabajo estaría abierto a todos los Estados Miembros y los observadores pertinentes de la Asamblea General. En la misma sesión la Sexta Comisión eligió Presidente del Grupo de Trabajo al Sr. Eduardo Ulibarri (Costa Rica).

4. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los informes del Secretario General sobre el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal de 2012 (A/67/116), 2011 (A/66/93 y Add.1) y 2010 (A/65/181) y un documento oficioso del Grupo de Trabajo (A/C.6/66/WG.3/I) en el que figuraban acuerdos relativos a la metodología y una enumeración de los temas que se debían examinar. Como resultado de un entendimiento reflejado en el informe de la Sexta Comisión sobre el tema en 2010 (A/65/474, párr. 4), el Grupo de Trabajo examinó además dos recopilaciones oficiosas preparadas por la Secretaría que posiblemente serían pertinentes a su labor, una que abarcaba instrumentos multilaterales de otro orden y otra que consistía en decisiones de tribunales internacionales.

Además, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un documento oficioso presentado por la delegación de Chile (A/C.6/66/WG.3/DP.1) y el acta resumida de la reunión en que el Presidente del Grupo de Trabajo informó acerca de su labor en 2011 (A/C.6/66/SR.17).

5. El Grupo de Trabajo celebró cuatro reuniones, el 18, el 19 y el 25 de octubre de 2012, realizando su labor en el marco de las consultas oficiosas con los antecedentes del debate plenario de las sesiones 12ª y 13ª de la Sexta Comisión, celebradas el 17 y el 18 de octubre de 2012.

6. La primera reunión se centró en los acuerdos alcanzados durante el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General (2011) sobre la metodología y las cuestiones que se debían examinar. El Grupo de Trabajo reafirmó la pertinencia del entendimiento metodológico alcanzado y adoptó un método gradual respecto de las cuestiones sobre la base de la hoja de ruta que figuraba en el documento oficioso del Grupo de Trabajo (A/C.6/66/WG.3/I), que había contado con aceptación general. Se complementó ese documento con otros documentos oficiosos preparados por el Presidente, que presentó una lista oficiosa de cinco elementos esenciales que se debían examinar con miras a llegar a un concepto inicial de la jurisdicción universal y, además, distribuyó un informe preliminar sobre la lista de delitos dentro del alcance de la jurisdicción universal como base para continuar el debate. Se entendió que los debates serían preliminares y que no se adoptarían decisiones formales en cuanto al resultado de la labor.

7. Se recordó que, bajo la rúbrica de “definición del concepto de jurisdicción universal”, la hoja de ruta identificó como esferas para el debate el papel y el propósito de la jurisdicción universal, sus componentes pertinentes y la distinción que se debía hacer entre la jurisdicción universal y otros conceptos conexos. El Presidente subrayó que la labor debía centrarse en los aspectos penales de la jurisdicción universal, que los órganos a los que se refería el principio eran cortes y tribunales nacionales, y que se ejercía en circunstancias excepcionales.

8. Se examinó el documento oficioso presentado por el Presidente y se siguió elaborando durante las consultas oficiosas el 18 y 19 de octubre; el texto revisado se debatió el 25 de octubre. Si bien se había apoyado la orientación general de la labor sobre el tema, se estimó que se requeriría mayor elaboración atendidas las observaciones que se habían hecho, así

como las que se hicieran en el futuro. Algunas delegaciones destacaron que la jurisdicción universal era un instrumento importante para luchar contra la impunidad y proteger los derechos de las víctimas y que debía hacerse referencia a su propósito.

9. El primero de los cinco elementos esenciales, “centrado en la jurisdicción penal”, que se revisó de manera que su texto fuera “centrado en asuntos penales”, procuró reflejar la preocupación de centrar la labor del Grupo de Trabajo en la jurisdicción penal universal. Las delegaciones lo reconocieron en general al mencionar la inclusión de ese elemento a fin de marcar la diferencia con la jurisdicción civil universal. Sin embargo, varias delegaciones sugirieron otras formulaciones en aras de mayor precisión. Entre las enmiendas propuestas se incluyó “relacionado con la jurisdicción penal”, “limitado a asuntos penales”, “centrado en la jurisdicción penal”, “centrado en delitos penales” y “aplicado a la jurisdicción penal”. Se sugirió además que debía insertarse una llamada de pie de página u otra referencia para dejar en claro que, aunque el Grupo de Trabajo estaba centrado en la jurisdicción penal universal, no se descartaban otras esferas de jurisdicción, en particular la jurisdicción civil universal, y que la legislación y la jurisprudencia civiles eran también pertinentes al examen del Grupo de Trabajo respecto de la materia. El texto revisado contiene por lo tanto una nota de pie de página en tal sentido. Algunas delegaciones consideraron que el elemento revisado propuesto, “centrado en asuntos penales”, podría combinarse con el cuarto elemento, que caracteriza la jurisdicción universal en el sentido de estar basada en el carácter del crimen y no en la territorialidad, la personalidad o principios de protección, y que, por lo tanto, debía dejarse en claro que la jurisdicción universal se centraba en ciertos delitos tipificados como tales en el derecho internacional. Algunas delegaciones procuraron afinar en mayor medida la proposición por cuanto en su opinión el Grupo de Trabajo debía ocuparse exclusivamente de los aspectos penales.

10. El segundo elemento se había formulado inicialmente para señalar que se ejercía la jurisdicción universal como “prerrogativa exclusiva” de las cortes y tribunales nacionales; se revisó de manera que el texto dijera que se ejercía simplemente en las cortes/tribunales nacionales. En sus observaciones varias delegaciones expresaron preocupación respecto de la oración “prerrogativa exclusiva” por cuanto

planteaba innecesariamente cuestiones como el carácter permisivo u obligatorio de la jurisdicción universal. Se concordó por lo tanto en que el elemento se redactaría nuevamente de manera que su texto fuera “ejercido por las cortes/tribunales nacionales”. Se plantearon preocupaciones además acerca del segundo elemento: se sugirió que estaría en mejor posición en la tercera parte de la hoja de ruta, “Aplicación”. Se sugirió además que se debía combinar el elemento con el elemento cinco, que proponía distinguir la jurisdicción universal de la jurisdicción de los tribunales y cortes penales internacionales. Se consideró en general, sin embargo, que las cortes y tribunales internacionales ejercían horizontalmente la jurisdicción universal, a diferencia de la jurisdicción penal internacional. También se sugirió que debía combinarse el elemento en cuestión con el tercer elemento, para dar a entender que la jurisdicción universal es una jurisdicción excepcional que pueden ejercer cortes y tribunales nacionales.

11. El tercer elemento captaba la esencia de la jurisdicción universal por ser “excepcional”, describiéndola inicialmente como de “carácter excepcional” y, tras la revisión, que “se ejerce excepcionalmente”. Se debatieron ampliamente ambas formulaciones por cuanto se consideraba que podría ser necesario aclararlas en mayor medida. Varias delegaciones sugirieron que la palabra “excepcional” era ambigua, quedando incierto si se refería a la frecuencia de la invocación de la jurisdicción universal, la excepcionalidad de su aplicación, su relación con otras bases de jurisdicción como forma de jurisdicción residual, complementaria o suplementaria, o una forma de jurisdicción de base jurisdiccional de último recurso, o si el elemento trataba de limitar el ejercicio de la jurisdicción universal a las violaciones de derecho internacional de carácter excepcional. Algunas de esas delegaciones consideraban que la formulación inicial en que se especificaba el “carácter excepcional” de la jurisdicción universal captaba mejor los matices necesarios. Se planteó la preocupación, sin embargo, de que cualquier referencia a la excepcionalidad podía de hecho ser irreconciliable con el ejercicio ordinario de esa jurisdicción con arreglo al derecho interno en algunas jurisdicciones. Algunas delegaciones sugirieron además, sin embargo, que el elemento tal como se había redactado abarcaba útilmente las diversas preocupaciones, por lo que podía representar una solución viable de transacción. Algunas delegaciones señalaron además la necesidad de evitar

toda referencia de último recurso, por cuanto eso parecía sugerir consideraciones de jerarquía en el derecho internacional, aunque otras delegaciones sostuvieron que debían incluirse las consideraciones de prioridad jurisdiccional. Se recordó además que el propósito de determinar los elementos esenciales de la jurisdicción universal no había sido de definirla en tanto tal sino más bien de ayudar al Grupo de Trabajo a tener una comprensión común de sus parámetros operacionales y prácticos. En ese contexto, algunas delegaciones hicieron un llamamiento a que se llegara a un entendimiento y sugirieron que en una nota de pie de página se podía sugerir que había diferentes interpretaciones de la expresión “excepcional”.

12. El cuarto elemento caracterizaba la jurisdicción universal en cuanto se basaba en el carácter del crimen, no en la territorialidad, la personalidad o el principio de protección. En otras palabras, podía ejercerse sin considerar el lugar en que se había cometido el crimen, la nacionalidad del autor presunto o condenado, la nacionalidad de la víctima o cualquier otra conexión con el Estado que ejercía esa jurisdicción. El elemento se había redactado inicialmente: “No sobre la base de la territorialidad, la personalidad o el principio de protección, sino sobre la base del carácter del crimen”, y se había revisado de manera que dijera: “Basado en el carácter de ciertos crímenes en derecho internacional, no en principios de territorialidad, personalidad o protección”.

13. Algunas delegaciones apoyaron la caracterización de esa base jurisdiccional para distinguirla de otras bases jurisdiccionales, en tanto que otras preferían una simple referencia general al carácter de ciertos crímenes en derecho internacional. Se destacó además que el principio era aplicable solamente a determinados conjuntos de crímenes, en tanto que algunas delegaciones destacaron la universalidad de los crímenes de que se trataba. Si bien otras delegaciones observaron que era necesaria mayor aclaración del “carácter del crimen” y que la cuestión de la universalidad de los crímenes planteaba cuestiones interesantes, se estimó que se debatiría más profundamente esa materia en relación con la segunda parte de la hoja de ruta, “Alcance de la jurisdicción universal”. Algunas delegaciones opinaron que el elemento debía incluir una indicación de que debían ejercerse otras formas de jurisdicción en forma prioritaria. Se observó además, sin embargo, que ese aspecto se trataría con mayor profundidad en relación

con la parte 3 de la hoja de ruta, “Aplicación”. Otra sugerencia que se hizo fue que podía combinarse el elemento con el segundo elemento.

14. El quinto elemento se centraba en el hecho de que la jurisdicción universal era distinta de la jurisdicción de las cortes y tribunales penales internacionales, así como de la obligación *aut dedere aut judicare* y de otras bases de jurisdicción extraterritorial. Se apoyó la inclusión de ese elemento; se consideró, sin embargo, que debía hacerse referencia específica a la Corte Penal Internacional. Se sugirió que también debía señalarse la distinción entre el derecho de las inmunidades y la jurisdicción universal, aunque inmunidad y jurisdicción eran conceptos conexos. Algunas delegaciones observaron que la cuestión de la inmunidad era central al debate y que era de hecho una de las razones por las que se había destacado la cuestión del abuso de la aplicación de la jurisdicción universal. No obstante, diversas delegaciones consideraron que era más apropiado examinar la cuestión de la inmunidad en la parte 3, “Aplicación”. Se insertó una llamada de pie de página en el texto revisado indicando que la interacción de la jurisdicción universal con los principios y normas pertinentes del derecho internacional se trataría en la parte 3 (“Aplicación”) de la hoja de ruta aprobada en 2011. A pesar de la sugerencia de que debía hacerse una referencia al carácter basado en los tratados de *aut dedere aut judicare*, varias delegaciones subrayaron que eso prejuzgaría el trabajo actual de la Comisión sobre el tema y consideraron que sería suficiente, a los efectos de la actividad, indicar que la obligación de extraditar o enjuiciar era distinta sin acudir a la fuente de la obligación.

15. Se hicieron sugerencias adicionales de rubros que se debían incluir en los elementos, incluida la referencia al requisito de que debe ejercerse la jurisdicción universal de conformidad con otras normas y principios pertinentes del derecho internacional. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que sería mejor debatir ese elemento en la parte 3, “Aplicación”. Algunas delegaciones sugirieron además que era importante caracterizar la jurisdicción universal como un derecho discrecional o voluntario y no una obligación. Otras delegaciones, sin embargo, advirtieron que no debía usarse ese criterio, ya que en algunos casos el carácter exacto dependía del contenido de una disposición de tratado; lo que quedaba en claro era que la jurisdicción universal era

una base para el ejercicio de la jurisdicción. Se señaló que ese aspecto estaba vinculado al fondo del debate de la parte 3 de la hoja de ruta, “Aplicación”. Otras delegaciones consideraron que una sugerencia de que la jurisdicción universal debía estar sujeta a otras normas de derecho y procedimiento interno era demasiado restrictiva y que además sería mejor examinarlo en el contexto de la parte 3 de la hoja de ruta. Se sugirió además que se requería un elemento adicional en el sentido de que no había una prioridad obligatoria de la jurisdicción, por cuanto no había una jerarquía de bases jurisdiccionales en el derecho internacional; hubo objeciones a esa opinión de algunas delegaciones, que dijeron que insistirían en la inclusión de una referencia a la jurisdicción universal como una jurisdicción de último recurso.

16. Durante los debates de los cinco elementos muchas delegaciones destacaron la necesidad de flexibilidad en la etapa actual de los debates. Aunque no se convino en un texto sobre los elementos preliminares de un concepto de la jurisdicción universal sobre el cual se pudiera trabajar, los amplios parámetros respecto de los elementos parecían reflejar las preocupaciones y acuerdos generales de las delegaciones. Sobre la base de esos parámetros el Presidente elaboró una lista oficiosa titulada “Elementos preliminares para elaborar un concepto de trabajo de la jurisdicción universal”, que puede servir de base para los futuros debates del Grupo de Trabajo. Se distribuyó entre las delegaciones y se puso además en el eRoom en el entendido de que no reflejaba necesariamente un acuerdo del Grupo de Trabajo. La intención del Presidente era tomar los debates que habían tenido lugar en el actual período de sesiones como base para seguir trabajando.

17. Durante las consultas oficiales del 19 de octubre el Grupo de Trabajo pidió al Presidente que preparara una lista de crímenes de jurisdicción universal en la parte 2 de la hoja de ruta, titulado “Alcance de la jurisdicción universal”. Se puso la lista a disposición de las delegaciones durante las consultas oficiales del 25 de octubre y también se pusieron en el eRoom. No obstante, por falta de tiempo, no se presentó ni debatió la lista oficiosa de crímenes, que abarcaba el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra, la tortura, la esclavitud, las desapariciones forzadas, los crímenes contra la paz, el *apartheid*, la piratería y el terrorismo.

18. El Presidente considera alentador el nivel de interés demostrado por las delegaciones durante los debates y les agradece sus observaciones útiles y constructivas. El Grupo de Trabajo hace progresos constantes y espera que siga avanzando en su labor.

**Tema 76 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (continuación) (A/C.6/67/L.17)**

*Proyecto de resolución A/C.6/67/L.17:*

*Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión*

19. **El Sr. Pavlichenko** (Ucrania), al presentar el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto se basa en la resolución 66/93 de la Asamblea General. Señala a la atención de la Comisión el nuevo texto agregado en el párrafo 3, en que se insta a los Estados y a las organizaciones internacionales apropiadas a prestar asistencia técnica y de otro orden a los Estados en la elaboración de medidas jurídicas. Se modifica el párrafo 8 de manera de indicar que la Asamblea General decide seguir examinando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión; se hace referencia a las aportaciones de la Secretaría más bien que a la información que figuraba en la nota de la Secretaría. Confía en que el proyecto de resolución se pueda aprobar sin someterlo a votación.

**Tema 78 del programa: Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (continuación) (A/C.6/67/L.15)**

*Proyecto de resolución A/C.6/67/L.15: Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional*

20. **La Sra. Gasu** (Ghana), al presentar el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que tras extensos debates entre la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva sobre el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional con miras a obtener financiación viable, la presente resolución constituye un gran paso adelante y abre esperanzas hacia el futuro. El texto se basa en la resolución 66/97 de la Asamblea General e incorpora

algunas actualizaciones técnicas. Se amplía el párrafo 5 para agradecer al Secretario General las actividades realizadas con arreglo al Programa de asistencia; se suprime el párrafo 12 de la anterior resolución de manera de evitar toda referencia a actividades que se realicen “sin recursos disponibles”; se reconoce en el párrafo 19 la importante contribución de la Unión Africana, y en el párrafo 20 se agrega un nuevo texto de manera de tomar nota del Instituto Africano de Derecho Internacional recientemente creado. La oradora señala en particular a la atención de la Comisión las solicitudes de contribuciones voluntarias que figuran en los párrafos 22 y 23 y un nuevo párrafo 26, sobre financiación sostenible. Tradicionalmente el proyecto de resolución relativo al tema del Programa de asistencia se ha aprobado sin someterlo a votación y espera que así se haga nuevamente en el actual período de sesiones.

**Tema 79 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 63° y 64° (continuación) (A/C.6/67/L.13)**

*Proyecto de resolución A/C.6/67/L.13: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 63° y 64°*

21. **El Sr. Bonifaz** (Perú), al presentar el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que se basa en gran medida en la resolución 66/98 de la Asamblea General. Señala a la atención de la Comisión el párrafo 2, que se refiere en particular a la labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional respecto del proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros; el párrafo 5, que dispone la continuación del examen de la labor sobre las reservas de los tratados; el párrafo 6, que fija el plazo para la presentación de observaciones sobre el tema de la expulsión de extranjeros; el párrafo 7, que enumera los dos nuevos temas incluidos en el programa de trabajo de la Comisión, y el párrafo 10, que acoge con beneplácito los esfuerzos de la Comisión por mejorar sus métodos de trabajar. El orador espera que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación, como se hace tradicionalmente.

**Tema 80 del programa: Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (continuación) (A/C.6/67/L.14)**

*Proyecto de resolución A/C.6/67/L.14: Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados*

22. **La Sra. Pernilla Nilsson** (Suecia), al presentar el proyecto de resolución en representación de los patrocinadores, dice que se han agregado a ellos la Argentina, Bélgica, Canadá, Chile, Chipre, Estonia, Alemania, Guatemala, Islandia, Japón, Mónaco, la República de Moldova, Swazilandia, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). El texto del proyecto de resolución es en gran parte el de años anteriores, con unos pocos cambios. Los párrafos séptimo, decimocuarto y decimoquinto del preámbulo contienen materiales parcial o totalmente nuevos en que se propone destacar el papel de los asociados nacionales e internacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja en el fortalecimiento de la aplicación del derecho internacional humanitario. Los párrafos 9 y 10 son también nuevos: observan con aprecio respectivamente las actividades de los Estados en la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y la importancia asignada al estudio de forma de realzar y garantizar la efectividad de los mecanismos de cumplimiento del derecho internacional humanitario. Hay un ligero cambio en el párrafo 15, que ahora alienta a los Estados Miembros a estudiar la forma en que se puede hacer más fácil la presentación de datos y a que consideren la conveniencia de usar un cuestionario preparado por los Estados Miembros para preparar el informe del período siguiente; ese procedimiento será voluntario. La oradora expresa la esperanza de que se pueda aprobar el proyecto de resolución sin someterlo a votación, como en años anteriores.

**Tema 81 del programa: Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares** (continuación) (A/C.6/67/L.10)

*Proyecto de A/C.6/67/L.10: Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares*

23. **La Sra. Mäkelä** (Finlandia), al presentar el proyecto de resolución, dice que se han unido a los patrocinadores Australia, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, la República Checa, Estonia, Alemania, Ghana,

Irlanda, los Países Bajos, la República de Moldova, Rumania, Eslovenia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El texto se basa en la resolución 65/30 de la Asamblea General y refleja la continua preocupación de los Estados Miembros ante los reiterados actos de violencia contra representantes diplomáticos y consulares. La oradora señala a la atención de la Comisión la importancia de los procedimientos de presentación de informes mencionados en el párrafo 10 y la propuesta inclusión de un tema del programa en el sexagésimo noveno período de sesiones. Confía en que se pueda aprobar el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

**Tema 82 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización** (continuación) (A/C.6/67/L.11)

*Proyecto de resolución A/C.6/67/L.11: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización*

24. **El Sr. Salem** (Egipto), al presentar el proyecto de resolución, dice que el texto se basa en la resolución 66/101 de la Asamblea General con algunas adiciones y modificaciones. Se suprimieron las palabras “en forma prioritaria” del acápite 3 b). El período de sesiones siguiente del Comité Especial tendrá lugar en febrero de 2013. Recomienda que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

25. *El Sr. Sergeyev (Ucrania), Presidente, ocupa la Presidencia.*

**Tema 83 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional** (continuación) (A/C.6/67/L.9)

*Proyecto de resolución A/C.6/67/L.9: El estado de derecho en los planos nacional e internacional*

26. **El Sr. Barriga** (Liechtenstein) dice al presentar el proyecto de resolución que el texto es una actualización técnica de la resolución aprobada en el anterior período de sesiones sin cambios en los párrafos del preámbulo. En el párrafo 1 se hace una referencia a la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional y la Declaración aprobada en esa Reunión. Agradece a las delegaciones porque dieron muestras de flexibilidad para la inclusión de dos subtemas en el programa provisional

de la Comisión para los períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno de la Asamblea General, como se refleja en el párrafo 17: “El estado de derecho y el arreglo pacífico de las controversias internacionales” y “Puesta en común de las prácticas nacionales de los Estados para el fortalecimiento del estado de derecho mediante el acceso a la justicia”, respectivamente. El orador recomienda que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

**Tema 84 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal**  
(continuación) (A/C.6/67/L.16)

*Proyecto de resolución A/C.6/67/L.16: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal*

27. **El Sr. Mukongo Ngay** (República Democrática del Congo), al presentar el proyecto de resolución, dice que el texto se basa en las resoluciones de la Asamblea General 64/117, 65/33 y 66/103 y refleja los comentarios y observaciones presentados por los gobiernos, así como los debates de la Sexta Comisión en los últimos cuatro períodos de sesiones de la Asamblea General. También se toman en cuenta los debates celebrados en el Grupo de Trabajo pertinente. En el párrafo 2 del proyecto de resolución se deja en claro que las delegaciones desean que la Comisión continúe su examen del alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal, tanto en el Grupo de Trabajo como en sesión plenaria. Recomienda que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

**Tema 105 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional**  
(continuación) (A/C.6/67/L.12)

*Proyecto de resolución A/C.6/67/L.12: Medidas para eliminar el terrorismo internacional*

28. **El Sr. Norman** (Canadá), al presentar el proyecto de resolución, dice que el texto es semejante al de la resolución 66/105 de la Asamblea General. Las delegaciones actuaron en forma unida al condenar el terrorismo internacional y al considerar la necesidad de que la comunidad internacional aumente la cooperación internacional a ese respecto. Se necesitan una nueva forma de pensar y nuevos criterios respecto del examen de un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional. Se celebraron dos reuniones oficiosas, y el Grupo de Trabajo sobre el

proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional se reunió para examinar la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel con los auspicios de las Naciones Unidas.

29. Con respecto al cambio sustantivo, el orador señala a la atención de la Comisión la nueva redacción que figura en el párrafo 19, que refleja el hecho de que el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo ha entrado en funciones. En los párrafos 25 a 29 se menciona la convocación del Comité Especial creado por la Asamblea General en la resolución 51/210 para examinar un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional en abril de 2013. En el párrafo 26 se indica que se decidirán las futuras reuniones del Comité Especial en consideración de los progresos sustantivos de su labor. La Comisión se ocupará en su próximo período de sesiones de una propuesta presentada por Sudáfrica y Liechtenstein acerca de la forma de cambiar el ritmo de trabajo entre el examen del tema del programa y el de la Estrategia Mundial de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, que es un tema bienal del plenario.

**Tema 77 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 45° periodo de sesiones** (continuación)  
(A/C.6/67/L.7 y L.8)

*Proyecto de resolución A/C.6/67/L.7: Recomendaciones para ayudar a las instituciones arbitrales y otros interesados con respecto al arbitraje con arreglo al reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional tal como se revisó en 2010* (continuación)

30. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/67/L.7.*

*Proyecto de resolución A/C.6/67/L.8: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 45° periodo de sesiones* (continuación)

31. **La Sra. Quidenus** (Austria) dice que Bélgica y Malasia se han unido al grupo de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/67/L.8.

32. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/67/L.8.*

**Tema 168 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Corporación Andina de Fomento (continuación)**  
(A/C.6/67/L.4)

*Proyecto de resolución A/C.6/67/L.4: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Corporación Andina de Fomento (continuación)*

33. **El Sr. Ruiz** (Colombia) dice que El Salvador y Polonia se han unido al grupo de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/67/L.4.

34. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/67/L.4.*

*Se levanta la sesión a las 11.40 horas.*